

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. DE-010- 05

QUE INSCRIBE A GBNET S. A., EN LOS REGISTROS ESPECIALES QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LOS SERVICIOS DE REVENTA Y VALOR AGREGADO

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo Interino, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ha dictado la siguiente **RESOLUCION**;

RESULTA: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), la razón social **GBNET S. A.**, solicitó al **INDOTEL**, su inscripción en los registros especiales para prestar los servicios de reventa y valor agregado, de conformidad con el procedimiento dispuesto a tales fines por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

RESULTA: Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil cinco (2005), mediante comunicación dirigida al **INDOTEL**, la razón social **GBNET S. A.**, completó de manera satisfactoria el depósito de los documentos relativos a su solicitud de inscripción en registro especial, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante resolución No. 004-00 y modificado por las resoluciones Nos. 007-02 y 129-04, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el literal “h” del artículo 1, del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que: *“Inscripción es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones...”*

CONSIDERANDO: Que el literal “m” del artículo 1, del citado reglamento, señala lo siguiente: *“Registros Especiales: Los registros mantenidos por el INDOTEL, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley.”*;

CONSIDERANDO: Que **GBNET S. A.**, es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana; que ésta ha solicitado al órgano regulador, su inscripción en los registros especiales que mantiene el **INDOTEL** para los servicios de reventa y valor agregado;

CONSIDERANDO: Que los servicios de reventa y valor agregado solicitados por la razón social **GBNET S. A.**, ya han sido previamente contemplados dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento, establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberá ser depositada por los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la razón social **GBNET S. A.**, presentó todos los requisitos previstos por el artículo 30 precedentemente citado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial;

VISTA: La solicitud de Inscripción en Registro Especial, interpuesta por la razón social **GBNET S. A.**, y sus anexos;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la razón social **GBNET S. A.**;

El Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en consideración de los motivos expuestos, así como de lo dispuesto por los textos precedentemente citados y, actuando de conformidad con las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998);

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir a la razón social **GBNET S. A.**, en los Registros Especiales que mantiene el **INDOTEL**, relativos a las autorizaciones para operar los Servicios de Reventa y Valor Agregado en la República Dominicana, a fin de que pueda ofrecer los siguientes servicios: **1)** circuitos de enlaces locales e internacionales para el tráfico de data; **2)** Internet de alta velocidad y; **3)** transporte de video por demanda (Videoconferencia).

SEGUNDO: ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Inscripción en Registro Especial a nombre de la razón social **GBNET S. A.**, que reflejen las Inscripciones realizadas por medio de la presente Resolución, y contengan las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la razón social **GBNET S. A.**, y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Consultor Jurídico
Director Ejecutivo Interino